

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013 - 00267**
MEDIO DE CONTROL: REPRACIÒN DIRECTA
ACCIONANTE: ANNY J. BETANCUR Q. Y/OS.
ACCIONADO: ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Se deberá arrimar poder de los señores Pedro Pablo Pérez Osorio y Miriam Del Socorro Villa Lopera.
2. Deberá señalar las direcciones electrónicas para las notificaciones de todas las partes involucradas. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2012).
3. Arrimará una copia más de traslado para notificar al Ministerio Público o a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. No existe constancia en el proceso de que se haya citado a la Agencia Nacional del Defensa del Estado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 9 de abril de 2013.
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

cmg